Año de 1922 — Viernes 16 de Junio — Núm. 72

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas........... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea........... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas........... 6'25
Número suelto........... 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado

—

SUBSECRETARÍA

Los Gobiernos de España y Francia, por canje de Notas de 26 de Mayo último y 4 de Junio actual, respectivamente, han convenido la supresión del visado de pasaportes entre ambos países, que empezará a regir el día 15 del mes en curso, siendo suficiente para los Españoles a su entrada en Francia y a los franceses a su entrada en España, la presentación de un pasaporte nacional que, de no ajustarse al modelo adoptado por la Conferencia de París de 21 de Octubre de 1920, contendrá precisamente el nombre, apellidos, fotografía, sellada en su mitad; señas personales, firma y lugar de nacimiento del titular, mencionando si la nacionalidad que posee es de naturaleza o adquirida, y en este caso, la fecha de la adquisición y la nacionalidad anterior.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Junio de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(*Gaceta* del 9 de Junio de 1922.)

1441

Comisión Provincial

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Mayo de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Constitución de Ayuntamientos.—Mazagatos, agregado de Languilla.—Remitido por el Sr. Gobernador a los efectos procedentes el expediente general de las elecciones para la renovación total de la Junta administrativa de Mazagatos y la reclamación formulada por varios vecinos y electores pidiendo la nulidad de la elección, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expediente y reclamación de que se ha hecho referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Personal.—Capital.—Presentada por D. Bernardo Romero y Martínez, la renuncia de su cargo de Diputado provincial por el distrito de Segovia, por haberse posesionado el día 18 del actual del de Oficial Mayor Letrado de la Excma. Diputación, para el que fué nombrado en 20 de Abril último; la Comisión acuerda quedar enterada y dar cuenta de dicha renuncia a la Excelentísima Diputación en la primera sesión que celebre.

Presupuestos carcelarios.—Capital.—Examinado el presupuesto de la Cárcel del partido de Segovia correspondiente al año económico de 1922-23, así como los documentos a él unidos en virtud del acuerdo de 15 de Marzo último y considerando que el presupuesto en cuestión está formado y tramitado en forma legal y no contiene extralimitación alguna que corregir; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil, así como la copia correspondiente, informándole que puede prestarle su aprobación en la forma que se halla redactado por la Junta de Cárcel del partido.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Sección de Ancianos.—Castroserracín.—Solicitado por Gabriel San José Expósito, de 81 años, viudo y vecino de Castroserracín, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hallándose justificados los extremos reglamentarios, respecto de tal pretensión, y existiendo vacante en el turno del parido de Sepúlveda, a que el solicitante pertenece; la Comisión acuerda acceder al ingreso del referido anciano de la Sección correspondiente.

Sección de Alienados.—Espinar y Escalona del Prado.—Resultando de los informes emitidos por el Subdelegado de Medicina del partido, que Manuel Cristóbal Mateos, acogido en la Sección de observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, padece paranoia con delirio de persecución y ataques de delirio agudo, y que Silvestre Merino Mardomingo, también acogido en la Sección de observación padece igualmente delirio agudo, por lo que creen necesario su reclusión en un establecimiento destinado a esta clase de enfermos; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso de los expresados Manuel Cristóbal y Silvestre Merino en el departamento de presuntos alienados de los tantas veces repetidos Establecimientos de Beneficencia, y que por los Médicos de los mismos se proceda a su observación.

Sauquillo de Cabezas.—Resultando de los documentos aportados al expediente para la observación en los Esteblecimientos provinciales de Beneficencia, del presunto alienado Juan Domínguez Cerezo, que éste es natural de Sauquillo de Cabezas, de esta provincia, y que solamente satisfará en el corriente año la cantidad de 4'33 pesetas, por rústica, sin que contribuya por ningún otro concepto; la Comisión acuerda que tanto los gastos de estancia que el Juan pueda ocasionar durante su observación como en un Manicomio si a su traslado hubiera lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales.

Fuentemilanos.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil una comunicación del de Soria, ejecutando acuerdo de aquella Comisión provincial, participando haber ingresado en el Hospital de aquella Ciudad Antonio de Frutos Alonso, de 25 años de edad, pordiosero, y natural de Fuentemilanos, por tener perturbadas sus facultades mentales; la Comisión acuerda manifestar al señor Vicepresidente de la Comisión provincial de Soria, queda enterada por ahora de lo expuesto en dicha comunicación, y que en su día se acordará lo que proceda, con vista de los documentos justificativos de los extremos exigidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904 que remita.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 20 de Mayo de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1441

Comisión Provincial

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Mayo de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Excusas de Concejales.—Siguero.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil los recursos interpuestos por don Santos Pérez y D. Pedro Martín; Concejales del Ayuntamiento de Siguero, contra acuerdos de dicha Corporación, no admitiéndoles la excusa presentada para dejar de ejercer el expresado cargo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la oportuna nota puesta en los expedientes respectivos; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en los términos que constan en acta.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda que el oficial de la Corporación D. Fermín Cristóbal, que se halla prestando servicios como tal oficial en la Sección de Cuentas municipales de la provincia, desde el primero de Enero de 1918, cese en dicho destino y pase a la Secretaría de esta Diputación.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda dejar a la iniciativa del Sr. Presidente de la Diputación, la forma y cantidad con que ha de contribuir ésta a los festejos de la próxima feria, durante la que ha de inagurarse el monumento erigido al Comunero Segoviano Juan Bravo.

Policía urbana.—Lovingos.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por don Agustín Rodríguez Bayón y D. Baldomero Gozalo Ortega, vecinos de Lovingos, contra acuerdo del Ayuntamiento concediendo una parcela de terreno de la vía pública a D. Demetrio Gómez, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la oportuna nota del expediente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 22 de Mayo de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1441

Comisión Provincial

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Mayo de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Fetosines.—Escalona del Prado.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D.ª Benita Vega Vega, vecina de Escalona del Prado, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento

referente a la adjudicación de un fotosín, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que consta en acta.

Policía rural.—Urueñas.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gorbernador civil de la provincia e interpuesto por D. Daniel y D. Mariano Lobo García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Urueñas, referente a la paralización de unos trabajos para ahogar una poza existente en un huerto de la propiedad de los recurrentes, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, a 23 de Mayo de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1459

Servicio de Avance Catastral

—o—

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Valle de Tabladillo, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 16 de los corrientes al 14 del próximo Julio, desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir la inscripción de sus fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 10 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1460

Alcaldía de Cuéllar

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 22 de Mayo último, acordó celebrar una tercera subasta para el arrendamiento del servicio público eléctrico de esta villa y su barrio de Escarabajosa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, a los treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, dando principio el acto a las once de la mañana.

2.ª La celebración de dicho acto y el cumplimiento del contrato, se regirán por el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de Octubre de 1921 y modificaciones introducidas en el mismo, publicadas en dicho periódico oficial correspondiente al 18 de Enero último.

3.ª Queda eliminado del contrato el barrio de Torregutiérrrez, y el número total de bujías que han de constituir el alumbrado ordinario de las plazas y calles de esta villa y su barrio de Escarabajosa, se reduce al de 2.750, quedando subsistente el tipo de diez mil pesetas por cada una de las doce anualidades de duración del contrato.

4.ª El contratista procurará tener ultimada la instalación para el día primero de Octubre del corriente año, en que habrá de dar principio el servicio.

Cuéllar, (Segovia) a 9 de Junio de 1922.—El Alcalde, Mariano Martín Nebreda.

1449

Alcaldía de Narros de Cuéllar

Para que la Junta pericial de este distrito municipal puedar formar con acierto los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos de mencionadas riquezas para el año próximo de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas acompañadas de los títulos de dominio y cartas de pago de tener satisfechos los derechos por el impuesto de traslación de dominio; cuyos documentos han de presentarse hasta el día 20 del mes actul.

Narros de Cuéllar, a 7 de Junio de 1922.—El Alcalde, Hilarión Gómez.

1448

Alcaldía de Marugán

Por dimisión del que la desempeñaba, motivada por enfermedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y de Lastras del Pozo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de los dos pueblos, por la asistencia de diez familias pobres en Marugán y seis en Lastras y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, previa justificación con título académico y hoja de servicios y méritos, presentarán en esta Alcaldía sus instancias, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Las igualas de 130 vecinos pudientes entre los dos pueblos y Caserío de Bernúy producen 4.750 pesetas, cobradas y pagadas por los Ayuntamientos; quedando en libertad el agraciado de contratar con los caseríos del extrarradio que producen más de 500 pesetas.

Marugán, 8 de Junio de 1922.—El Alcalde, P. A., Emilio Sánchez.

1444

Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentidueña

Terminado el repartimiento general de utilidades que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, formado por la Junta especial para cubrir el déficit del presupuesto municipal vigente, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantas personas deseen examinarle durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en cuyos días y en los tres que sigan, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra él.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 6 de Junio de 1922.—El Alcalde, Bernardino Sombrero.

1445

Alcaldía de Escobar de Polendos

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos para el próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 30 de Junio actual, relaciones duplicadas y reintegradas, acompañando los títulos en que se acredite el pago o la exención del impuesto al Tesoro público. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Escobar de Polendos, 7 de Junio de 1922.—El Alcalde, Juan Heredero.

1458

Alcaldía de Sotillo

Habiéndose formado por la Junta correspondiente el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1922-23, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes en el mismo comprendidos, ya sean vecinos como forasteros, siempre que se funden en los requisitos y circunstancias que exige el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sotillo, 9 de Junio de 1922.—El Alcalde, Santiago de la Heras.

1463

Alcaldía de Fresno de la Fuente

Habiéndose instruído por el Ayuntamiento de dicho pueblo expediente de exención de hijo de viuda pobre, al mozo Anastasio Vicente Marqués García, número 3, del reemplazo de este pueblo y año 1919, hijo de Juan y Rosa, natural de Riaza, y teniendo éste otro hermano mayor Anselmo Vicente Marqués García, que según resultas del expediente practicado hace más de doce años que marchó a Buenos Aires, ignorándose su paradero, se hace presente por medio de este edicto que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de que si alguna persona supiera su paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía o de la Comisión Mixta de reclutamiento de Segovia, inmediatamente donde el expediente se encuentra.

Fresno de la Fuente, 9 de Junio de 1922.—El Alcalde, Juan José López.

1461

Alcaldía de Marazoleja

Habiéndose formado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos que determina el art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Marazoleja, 12 de Junio de 1922.—El Alcalde, Buenaventura de Frutos.

1467

Alcaldía de Villacastín

Dediendo confeccionarse en el próximo mes de Julio el apéndice de la riqueza urbana que ha de servir de base para la formación del documento cobratorio de la misma en el año 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en la referida riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta de los corrientes las transmisiones de dominio acompañadas de los títulos de propiedad en los que consten hallarse satisfecho el impuesto de derechos reales; pasado que sea el indicado plazo, no se admitirán las que se presenten.

El referido apéndice será expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del uno al quince de Agosto próximo.

Villacastín, a 9 de Junio de 1922.—El Alcalde, Matías Bachiller.

1466

Alcaldía de Encinillas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de fincas urbanas, que han de servir de base al repartimiento de las contribuciones rústica y urbana para el año de 1923 a 24, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en cualquiera de las expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento duplicadas relaciones juradas de las fincas que han de ser objeto de alta o baja, acompañando los documentos que justifiquen su adquisición y estar pagados los derechos a la Hacienda por el traslado de dominio; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

La presentación de las relaciones ha de ser antes del quince de Julio, las de riqueza rústica, y las de urbana el día veinticinco del corriente mes de Junio lo más tarde.

Encinillas, 10 de Junio de 1922.—El Alcalde, Santiago Martín.

1461

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Recibidos en esta Oficina los mandamientos de pago para que pueda abonarse a los Ayuntamientos de la provincia en que se suprimió el impuesto de Consumos el importe del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de las contribuciones Industrial, Territorial Urbana del ejercicio económico de 1921 a 1922, se pone en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de dichas Corporaciones que he señalado el pago de dichos libramientos desde el día de hoy hasta el 25 del corriente mes, y siendo necesario que las que se personen a hacer efectivas las cantidades que les corresponden presenten copia del acuerdo en que les autorice para ello.

Segovia, 12 de Junio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1462

ANUNCIO

Los que suscriben, labradores y vecinos de Perosillo (anejo de Frumales), por el presente hacen saber: que desde esta fecha queda prohibido el pastoreo de toda clase de ganados en las fincas tanto de su propiedad como en aquéllas que labran en calidad de arrendatarios o administran en todo el término municipal del distrito de Frumales, por cuya prohibición queda sin efecto en las fincas de referencia la costumbre tradicional de aprovecharse de los pastos el Ayuntamiento en beneficio de los intereses comunes y gravar los ganados de los firmantes por tal concepto.

Perosillo (Frumales), 5 de Junio de 1922.—Paulino Merino.—Basilio Gozalo.—Federico Vega.—Eugenio Oviedo.—Tomás Isidoro.—Por sí y a ruego de Restituto Acebes, Melchor Sombrero.—Por sí y a ruego de Manuel Gómez, Gregorio Gozalo Valentín.—Gregorio Domingo.—Pedro Gozalo Alonso.—Marcelo Merino.—Por sí y a ruego de Venancio Navajo, Ignacio Ruano.—Eleuterio Sebastián.—Mariano Gozalo.—Maximino Acebes.

IMPRENTA PROVINCIAL